Sesion XLV.

Presentes.
—
Superintendente.
Barra.
Broches.
Bustillos.
Guido.
N. Viola.
van Gelderen.
—
Sin aviso.
Wilde

Dia 13 de Julio.

Abierta la sesion á las dos p. m., se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Señor Bustillos informó que no habia inconveniente alguno para el maestro Orlandini en proponer otro en su remplazo, en vez de Don Timoteo Santova, á quien habia propuesto anteriormente, y que por lo tanto podia desde luego procederse á nombrar á Santova para la Escuela á cargo de Don Salvador Maldonado y á este para la de San Nicolás, vacante por fallecimiento del maestro Amato, en virtud de lo resuelto en la sesion anterior: despues de algunas consideraciones que se emitieron respecto de la necesidad de que el maestro Maldonado cumpliese previamente lo resuelto por el Consejo en la nota en que la Comision Escolar pide su separacion; quedó suspendido entretanto á indicacion del Superintendente todo procedimiento en este asunto.

El Señor Bustillos indicó la conveniencia de nombrar un Apoderado Judicial, creyendo por otra parte que el nombramiento era del resorte del Superintendente con arreglo á la ley; el Señor N. Viola apoyó la indicacion siendo de opinion que el Consejo debia ocuparse del asunto en cuanto se referia á los honorarios, para lo cual seria conveniente tener á la vista el arancel fijado por el Consejo de la Provincia, quedando encargada la Secretaria de obtenerlo para la próxima sesion.

Se resolvió que se abone lo adeudado por el impuesto de las aguas corrientes en aquellas Escuelas donde sea indispensable hacer el abono, para evitar que la Administracion suspenda el servicio, ó en aquellas donde por falta de pago lo haya suspendido, apersonándose un empleado de la Secretaria á pedir al Presidente de la Comision de aguas corrientes ordene la suspension de toda gestion contra las Escuelas, mientras se resuelve por el Ministerio la nota, pidiendo la exhoneracion del impuesto la cual se ha mandado reiterar.

Se sancionó en la forma en que se consigna á continuacion el siguiente proyecto de Reglamento para las Escuelas Nocturnas de la Capital, presentado por el vocal Van Gelderen á indicacion del Superintendente y el cual debe comunicarse por circular á las Comisiones.

Proyecto de Reglamento para las Escuelas Nocturnas de la Capital.

Art. 1º— Las escuelas nocturnas son escuelas suplementarias. Su destino es dar á las personas que han pasado la edad escolar señaladas por la Ley los conocimientos elementales necesarios para la vida Social ordinaria.

" 2º— La enseñanza que se dará en las escuelas nocturnas comprenderá: Lectura, Escritura, Ortografía práctica, Aritmética comprendiendo las reglas fundamentales con enteros y quebrados comunes y decimales con aplicacion del sistema legal de pesas y medidas, Dibujo lineal, Nociones de Geografia é historia argentina, Ynstruccion Cívica, moral y religiosa. En las Escuelas de adultas la Ynstruccion Cívica y el dibujo serán remplazados por nociones de Economía doméstica.

" 3º— El año escolar de las escuelas nocturnas principia el 1º de Febrero y finaliza el 30 de Noviembre, dividiéndose en tres términos escolares de igual duracion, y organizados en la forma siguiente.

Primer término—	H. Sem.	Segundo término.	H. Sem.	Tercer término.	H. Sem.
Lectura.	4. ½	Lectura.	3.	Lectura	2.
Escritura.	4. ½	Ortografía práctica con aplicacion de Caligrafia.	3.	Escritura y ortografía.	2.
Aritmética.	3.			Aritmética	4.
	12			Geografia é Historia	2.
		Aritmética.	3.	Dibujo	1.
		Dibujo.	3.	Instruccion cívica	½
			12.	Moral	½
					12.

" 4º— Las escuelas nocturnas funcionarán en cuanto sea posible en las escuelas comunes mas centrales de las parroquias en que se establezcan, todos los dias hábiles sin excepcion, desde las 7 hasta las 9 p. m.

" 5º— Toda escuela nocturna que á los dos meses de su apertura no tuviese por lo menos una inscripcion de 40 alumnos, quedará inmediatamente clausurada, sin que pueda reabrirse otra en la misma parroquia hasta pasado el año escolar.

" 6º— El sueldo del maestro de la escuela nocturna queda fijado en 40 $ debiendo enseñar todos los ramos.

En seguida se ocupó el Consejo de proveer en los asuntos al despacho en la forma siguiente—

En la cuenta nº 594 de Don Guillermo Storn. "Informe la Contaduria."

En el 138 de Don. Benjamin A. Dávalos, proponiendo un libro. "Téngase presente para cuando el Consejo se ocupe de la designacion de los textos."

//

En el nº 706 de la 1ª Seccion, nombrando Presidente. "Hágase saber á Contaduria, anótese y archívese."
En el 536 de la 5ª Seccion. "En virtud de lo propuesto, nómbrase Ayudante de la Escuela nº 1 del Pilar, á Don Juan Ureas, en remplazo de Don Avelino Rodriguez; hágase saber á la Comision y á Contaduria."
En el 566 de la 4ª Seccion. "Nómbrase sub-preceptora de esta Escuela para llenar la vacante ecsistente á Dª. Maria Aldeber; hágase saber á la Comision y á Contaduria."
En el 81 del Ministerio de Y. Pública, pidiendo informe sobre la "Historia de America". "Téngase presente para cuando el Consejo se ocupe de la designacion de textos, quedando acordado desde luego que se reunirá en comision al objeto, despues que se hayan estudiado detenidamente los textos actuales, y los que se presenten; Remítase por Secretaria un ejemplar de cada uno de los textos vigentes á todos los Dres. del Consejo, al Secretario y al Pro-Secretario, como así mismo la lista impresa de los textos adoptados por el Consejo de la Provincia de Buenos Aires, que son los vijentes."
En el 488 de Don José Bercetche. "Nómbrase miembro de la Comision Escolar de la 8ª Seccion á Don Florencio Madero, en remplazo de Don Juan Bercetche; hágase saber á la Comision Escolar y al interesado; anótese y archívese."
En el 650 de la 5ª Seccion. "En virtud de lo espuesto en la fecha por el vocal inspector, Dr. Guido quien manifiesta que los artefactos pedidos son los necesarios para el alumbrado de las tres Escuelas, déjase sin efecto la resolucion anterior y acuérdase la suma de 56$ de cuya inversion se rendirá cuenta comprobada: hágase saber á Contaduria para que entregue á la órden de la Comision la suma acordada y comuníquese."
En el 679 de la 5ª Seccion. "Habiendo conferenciado el Consejo con el Dr. Presidente de la Administracion General de vacuna, Dr. Don Justo Meza y resultando, segun manifestacion de éste, que no es conveniente verificar la vacunacion en la época actual, sino en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, y que, por otra parte, la administracion no tiene dificultad alguna en encargarse de ello, dirijase nota circular á las Comisiones Escolares, á fin de que hagan saber á los maestros para que éstos, á su vez, lo comuniquen á los padres de sus alumnos que estos deben proceder á hacer vacunar sus hijos en todo el mes de Setiembre, siempre que no prefieran que sean ellos vacunados en la administracion

loque empezará á hacerse con los que no estén, desde el 1º de Octubre en adelante, ocurriendo al efecto las Escuelas Comunes por secciones á la administracion central de vacuna; debiendo oportunamente dictarse de acuerdo con ésta las medidas del caso.

Se levantó á las 3 1/2 p. m. la sesion.

D. F. Sarmiento

J. A. Costa